



Asamblea General

Distr. limitada
15 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Temas 47 y 113 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Proyecto de resolución presentado por la Presidenta de la Asamblea General

Fortalecimiento del Consejo Económico y Social

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005¹,

Recordando también sus resoluciones 45/264, de 13 de mayo de 1991, 50/227, de 24 de mayo de 1996, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 57/270 B, de 23 de junio de 2003, 59/250, de 22 de diciembre de 2004, y 60/265, de 30 de junio de 2006,

Recordando además su resolución 60/180, de 20 de diciembre de 2005, y la resolución 1645 (2005) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 2005,

Reafirmando la función que la Carta de las Naciones Unidas y la Asamblea General han asignado al Consejo Económico y Social y reconociendo la necesidad de que éste actúe con mayor eficacia en su calidad de principal órgano encargado de la coordinación, el examen de políticas, el diálogo sobre políticas y la formulación de recomendaciones sobre cuestiones de desarrollo económico y social, así como del cumplimiento de los objetivos internacionales de desarrollo convenidos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio,

Reafirmando también los compromisos contraídos, y destacando la necesidad, de llevar íntegramente a la práctica la alianza mundial en pro del desarrollo enunciada en la Declaración del Milenio², el Consenso de Monterrey³ de la

¹ Véase la resolución 60/1.

² Véase la resolución 55/2.

³ *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, Monterrey (México), 18 a 22 de marzo de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.11.A.7), cap. I, resolución 1, anexo.



Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y de intensificar el impulso generado por la Cumbre Mundial 2005 con el fin de hacer efectivos y cumplir, en todos los niveles, los compromisos que forman parte de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, incluida la Cumbre Mundial 2005, en las esferas económica y social y esferas conexas,

Reiterando que el Consejo Económico y Social debe seguir fortaleciendo su función de mecanismo central para la coordinación de todo el sistema y, de esta manera, promover la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 50/227 y 57/270 B,

Resolviendo acelerar la aplicación de las medidas y los mecanismos que se definen en su resolución 57/270 B, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Acogiendo con beneplácito la decisión 2006/206 del Consejo Económico y Social, de 10 de febrero de 2006, titulada “Adaptación del trabajo del Consejo Económico y Social”,

Recordando que el Consejo Económico y Social debe intensificar su función supervisora de la coordinación a nivel de todo el sistema y la integración equilibrada de los aspectos económicos, sociales y ambientales de las políticas y los programas de las Naciones Unidas destinados a promover el desarrollo sostenible, y reafirmando que la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible debe seguir siendo el órgano de alto nivel encargado del desarrollo sostenible del sistema de las Naciones Unidas y servir de foro para examinar cuestiones relativas a la integración de las tres dimensiones del desarrollo sostenible,

En cumplimiento de los párrafos 155 y 156 del Documento Final de la Cumbre Mundial 2005,

1. *Decide* mantener la estructura actual del período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, caracterizada por series de sesiones;

2. *Decide también* que el Consejo Económico y Social debe seguir promoviendo el diálogo mundial, entre otras cosas fortaleciendo los mecanismos vigentes, en particular:

a) La reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo;

b) Un diálogo normativo anual de alto nivel con las instituciones financieras y comerciales internacionales que se celebra en el marco de la revitalizada serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo anual del Consejo, y

⁴ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.11.A.1 y corrección), cap. 1, resolución 1, anexo.

c) Un debate sobre un tema inscrito en los ámbitos económico y social y esferas conexas, que decidirá el Consejo y se basará en un informe del Secretario General;

3. *Decide además* que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo de alto nivel se celebrará cada dos años en el marco de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social, subrayando asimismo la necesidad de preservar los rasgos distintivos del Foro para propiciar una participación de alto nivel, con el fin de favorecer la aplicación de las cuestiones relativas a la cooperación internacional para el desarrollo que afectan al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos a nivel internacional, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio, y para promover un diálogo que permita hallar medios efectivos de apoyarlo;

4. *Decide* que el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo se celebrará en años alternos en el marco de la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social y:

a) Analizará las tendencias y los avances de la cooperación internacional para el desarrollo y formulará recomendaciones y orientaciones normativas con objeto de fomentar la eficacia de la cooperación internacional para el desarrollo;

b) Especificará las carencias y los obstáculos a fin de formular recomendaciones sobre medidas prácticas y opciones normativas para propiciar la congruencia y la efectividad y promover la cooperación para el desarrollo con miras al cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos en el plano internacional, incluidos los objetivos de desarrollo del Milenio;

c) Servirá de base para que los Estados Miembros intercambien enseñanzas prácticas y experiencias en la formulación, el apoyo y la aplicación de las estrategias nacionales de desarrollo;

d) De conformidad con el reglamento, estará abierto a la participación de todas las partes interesadas, con inclusión de las organizaciones de las Naciones Unidas, las instituciones financieras y comerciales internacionales, las organizaciones regionales, la sociedad civil y representantes del sector privado;

5. *Pide* al Consejo Económico y Social que considere la posibilidad de poner en marcha el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo durante la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2007 y de celebrarlo ulteriormente en Nueva York, a partir de 2008;

6. *Decide* que el Consejo Económico y Social debe llevar a cabo un examen y una evaluación periódicos de las políticas económicas y de desarrollo internacionales y de su repercusión en el desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que elabore un informe analítico de antecedentes para someterlo al examen del Foro sobre Cooperación para el Desarrollo;

8. *Decide* que el Consejo Económico y Social debe realizar exámenes sustantivos anuales a nivel ministerial en el marco de su serie de sesiones de alto nivel, y decide también que esos exámenes han de valerse de un enfoque intersectorial que se centre en cuestiones temáticas comunes a las conclusiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos económico y social y esferas conexas, incluidos los objetivos de desarrollo del

Milenio y otros objetivos de desarrollo concertados en el plano internacional, y analizar los progresos logrados en la aplicación de las conclusiones de dichas conferencias y cumbres y sus procesos de seguimiento, así como evaluar su incidencia en la consecución de los objetivos y metas de las conferencias y cumbres, y a este respecto:

a) Recomienda que dichos exámenes ofrezcan a los países una oportunidad para efectuar presentaciones nacionales de carácter voluntario;

b) Pide al Consejo que inste a las comisiones orgánicas y otros órganos subsidiarios y mecanismos de seguimiento pertinentes, según proceda, a contribuir a la evaluación con arreglo a sus mandatos y teniendo en cuenta sus características específicas;

c) Recomienda al Consejo que establezca un programa de trabajo multianual para los exámenes sustantivos a nivel ministerial;

d) Invita a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio, a que contribuyan en el marco de sus mandatos respectivos al análisis del Consejo sobre el particular;

9. *Pide* al Consejo Económico y Social que inste a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, en colaboración con otras organizaciones y procesos regionales y subregionales, según proceda, a contribuir en el marco de sus mandatos al examen de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de las conclusiones de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, y a aportar su contribución a las deliberaciones del Consejo de conformidad con el reglamento del Consejo;

10. *Pide* al Secretario General que, cuando presente sus informes a la serie de sesiones de alto nivel, incluya una sección analítica concisa en la que se evalúen los progresos, se determinen las carencias y los obstáculos en la aplicación y se formulen recomendaciones a los Estados Miembros para superar esas carencias y obstáculos;

11. *Decide* que la serie de sesiones de alto nivel debe culminar en una declaración ministerial;

12. *Decide también* que el Consejo Económico y Social debe sustentar y complementar las iniciativas internacionales destinadas a paliar las situaciones humanitarias de emergencia, incluidos los desastres naturales, con objeto de promover una mejor respuesta coordinada de las Naciones Unidas;

13. *Subraya* la importancia de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del Consejo Económico y Social con miras al fortalecimiento de la coordinación y eficacia de la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas;

14. *Destaca* que, además de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios, el Consejo debe convocar reuniones especiales, de conformidad con su reglamento, sobre situaciones concretas de emergencia humanitaria, a petición del Estado Miembro afectado y previa recomendación de la Mesa, y que esas reuniones especiales deben crear conciencia y promover la participación de todas las partes interesadas en apoyo de las diligencias internacionales de socorro encaminadas a paliar esas situaciones de emergencia;

15. *Reafirma* la función del Consejo Económico y Social en la coordinación y orientación generales de los programas y fondos operacionales para el desarrollo a nivel de todo el sistema, incluidos los objetivos, las prioridades y las estrategias de la aplicación de las políticas formuladas por la Asamblea General, así como en la concentración en las cuestiones intersectoriales y de coordinación relacionadas con las actividades operacionales, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea;

16. *Reafirma también* la importancia de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, en virtud de la cual la Asamblea establece orientaciones normativas fundamentales de cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y modalidades de aplicación en los diferentes países;

17. *Recuerda* la función del Consejo Económico y Social de proporcionar coordinación y orientación al sistema de las Naciones Unidas para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227 y 57/270 B de la Asamblea;

18. *Expresa* su preocupación por la insuficiente disponibilidad de servicios de conferencias y apoyo sustantivo en las reuniones del Consejo Económico y Social, lo que le ha impedido en ocasiones cumplir su mandato pese a ser un órgano instituido en virtud de la Carta y, en este sentido, decide garantizar al Consejo un apoyo cabal y sustantivo y servicios de conferencias en todas las reuniones necesarias para que pueda cumplir su mandato reforzado;

19. *Reconoce* que el Consejo Económico y Social, en su calidad de órgano instituido en virtud de la Carta, tiene derecho a convocar reuniones como y cuando lo considere necesario con pleno apoyo sustantivo y servicios de conferencias y, a este respecto, decide que el Consejo, a partir de su período de sesiones de 2007, estará facultado para convocar reuniones adicionales, de hasta dos semanas de duración, a fin de facilitar el cumplimiento de sus responsabilidades recientemente asumidas de organizar los exámenes ministeriales anuales y el Foro sobre Cooperación para el Desarrollo, así como celebrar reuniones especiales para cumplir con eficacia su mandato en virtud de la Carta;

20. *Recuerda* su resolución 60/180 sobre la Comisión de Consolidación de la Paz, en la que se reconocía la necesidad de atender a las necesidades especiales de los países que salen de situaciones de conflicto con miras a lograr la recuperación, la reintegración y la reconstrucción y ayudarlos a sentar las bases de un desarrollo sostenible y, a este respecto, reafirma la importancia de una interacción entre el Consejo Económico y Social y la Comisión de Consolidación de la Paz;

21. *Hace hincapié* en la experiencia del Consejo Económico y Social en el ámbito de la consolidación de la paz tras un conflicto y el éxito de sus grupos consultivos especiales sobre los países que salen de situaciones de conflicto, e invita a la Comisión de Consolidación de la Paz a que se valga de ello;

22. *Reitera* que el programa de la Comisión de Consolidación de la Paz se basará, entre otras cosas, en las solicitudes de asesoramiento que formule el Consejo Económico y Social, con el consentimiento de un Estado Miembro interesado en circunstancias excepcionales en que esté a punto de declararse o reanudarse un conflicto y de las cuales no se esté ocupando el Consejo de Seguridad de conformidad con el Artículo 12 de la Carta;

23. *Reitera* su petición a la Comisión de Consolidación de la Paz de poner los resultados de sus deliberaciones, recomendaciones y demás informes a disposición del Consejo, entre otras entidades, como documentos de las Naciones Unidas;

24. *Decide* examinar la cuestión de la aplicación de la presente resolución en su sexagésimo quinto período de sesiones.
